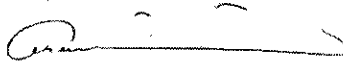


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 23 de febrero de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la demanda que correspondió por reparto. Sírvasse a proveer.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00041-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: JOSE ELVER ROJAS RADA CC: 2.282.324 SIN CORREO.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y, en consecuencia,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo DE JOSE ELVER ROJAS RADA, mayor de edad, residente Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en BOGOTA D.E, por las sumas de dinero representadas en el pagaré No. 066136100009258, a saber:
 - a) Por la suma de \$ **11.606.523 M/CTE**, por concepto de capital insoluto.
 - b) Por la suma de \$ **3.837.206 M/CTE**, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 31 de octubre de 2021 al 06 de febrero de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
 - c) Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 07 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 de La ley 2213

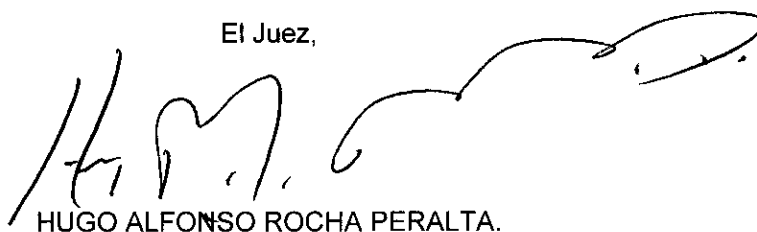


de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 033 hoy 28 de febrero de 2023.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.